

Fwd: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO PROCESO 17001400300220210004200
MUNOZ OSORIO ADRIANA MARIA CC. 25112493

Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Caldas - Manizales

<j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/03/2023 21:34

Para: Memoriales Oficina Ejecución Civil Municipal - Manizales

<memorialesoecmmanizales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: adriana.hernandez@contactosolutions.com <adriana.hernandez@contactosolutions.com>

Enviado: Wednesday, March 15, 2023 4:59:27 PM

Para: Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Caldas - Manizales <j01ejecmma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO PROCESO 17001400300220210004200 MUNOZ OSORIO ADRIANA MARIA CC. 25112493

Señor

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE MANIZALES

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TUYA S.A.
cesionario de **NOVARTEC SAS** contra **MUNOZ OSORIO ADRIANA MARIA CC. 25112493**

Radicado: 17001400300220210004200

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la sociedad **NOVARTEC SAS** identificada con el **Nit. 901.507.911-0**, en mi calidad de apoderada judicial, reconocida dentro del presente proceso judicial, me permito aportar la liquidación del crédito a fecha 15 de marzo del 2023 conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Cordialmente.



Adriana Hernández

Coordinadora Jurídica



adriana.hernandez@contactosolutions.com

www.contactosolutions.com

(PBX) 742 5818



AVISO LEGAL: Por medio del presente aviso, nos permitimos confirmar que los datos personales que se suministran por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012 y sus decretos reglamentarios, con el fin de comunicarle cualquier situación o evento relacionado con los servicios, así como sus servicios conexos. Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del CONTACTO será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de esta empresa no necesariamente representan la opinión de CONTACTO. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y decreto 1377 del 2013 emitidas por el gobierno nacional colombiano.



Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente

Señor

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MANIZALES
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
COMERCIAL TUYA S.A. cesionario de NOVARTEC SAS contra **MUNOZ OSORIO**
ADRIANA MARIA CC. 25112493

Radicado: 17001400300220210040200

Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, mayor y vecina de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación de la sociedad **NOVARTEC SAS** identificada con el **Nit. 901.507.911-0**, en mi calidad de apoderada judicial, reconocida dentro del presente proceso judicial, me permito aportar la liquidación del crédito a fecha 15 de marzo del 2023 conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

TABLA LIQUIDACIÓN

CAPITAL						\$ 15.856.859
VENCIMIENTO						13-ago-2021
FECHA PAGO DEUDA						15-mar-2023
DIAS DE MORA						579
2021	Abril	30-abr-2021	17,31%	-	\$	-
	Mayo	31-may-2021	17,22%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2021	17,21%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2021	17,18%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2021	17,24%	18	\$	135.000
	Septiembre	30-sep-2021	17,19%	30	\$	358.000
	Octubre	31-oct-2021	17,08%	31	\$	586.000
	Noviembre	30-nov-2021	17,27%	30	\$	683.000
	Diciembre	31-dic-2021	17,46%	31	\$	698.000
2022	Enero	31-ene-2022	17,66%	31	\$	706.000
	Febrero	28-feb-2022	18,30%	28	\$	716.000
	Marzo	31-mar-2022	18,47%	31	\$	722.000
	Abril	30-abr-2022	19,05%	30	\$	737.000

	Mayo	31-may-2022	19,71%	31	\$	788.000
	Junio	30-jun-2022	20,40%	30	\$	806.000
	Julio	31-jul-2022	21,28%	31	\$	851.000
	Agosto	31-ago-2022	22,21%	31	\$	888.000
	Septiembre	30-sep-2022	23,50%	29	\$	929.000
	octubre	31-oct-2022	24,61%	31	\$	973.000
	Noviembre	30-nov-2022	25,78%	30	\$	1.008.000
	Diciembre	31-dic-2022	27,64%	31	\$	1.105.000
2023	Enero	31-ene-2022	28,84%	31	\$	1.153.000
	Febrero	28-feb-2022	30,18%	28	\$	1.180.000
	Marzo	31-mar-2022	30,84%	15	\$	991.000
SALDO INSOLUTO						\$ 15.856.859
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS						\$ 16.013.000
INTERESES REMUNERATORIO						\$ 5.719.647
TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR						\$ 37.589.506

Finalmente, señor Juez, de la manera más atenta procedo ante su Despacho a solicitar se libre oficio para el pago de los títulos judiciales que se encuentran consignados en el presente proceso, a nombre de **NOVARTEC SAS** identificada con el **Nit. 901.507.911-0**.

Solicito de igual forma que cualquier asunto sobre el particular y con el fin de dar la mayor celeridad posible se me notifique al correo electrónico: adriana.hernandez@contactosolutions.com.

Del Señor Juez,



ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO

C.C. No. 1.022.371.176 de Bogotá D.C.

T.P. No. 248.374 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref.: Proceso Ejecutivo radicado. 5-2022-00491
Demandante: COOFAMICALDAS
Demandado: LUZ DARY CORTES GAÑAN

Respetuosamente allego liquidación de la obligación demandada dentro del proceso de la referencia.

LUZ DARY CORTES				CAPITAL	INTERESES	
2022	ABRIL	2,21%	30	7.600.000	167.960	
	MAYO	2,29%	30	7.600.000	174.040	
	JUNIO	2,38%	30	7.600.000	180.880	
	JULIO	2,32%	30	7.600.000	176.320	
	AGOSTO	2,61%	30	7.600.000	198.360	
	SEPTIEMBRE	1,98%	30	7.600.000	150.480	
	OCTUBRE	2,91%	30	7.600.000	221.160	
	NOVIEMBRE	3,22%	30	7.600.000	244.720	
	DICIEMBRE	3,45%	30	7.600.000	262.200	
	ENERO	3,60%	30	7.600.000	273.600	
2023	FEBRERO	3,77%	30	7.600.000	286.520	
	MARZO	3,85%	30	7.600.000	292.600	
	ABRIL	3,47%	30	7.600.000	263.720	
	MAYO	3,16%	30	7.600.000	240.160	
	JUNIO	3,12%	30	7.600.000	237.120	
	JULIO	3,08%	30	7.600.000	234.080	
	JULIO	3,08%	30	7.600.000	234.080	
	AGOSTO	3,03%	30	7.600.000	230.280	
	SEPTIEMBRE	2,30%	30	7.600.000	174.800	
	OCTUBRE	2,30%	30	7.600.000	174.800	
	NOVIEMBRE	2,73%	30	7.600.000	207.480	
	DICIEMBRE	2,69%	30	7.600.000	204.440	
2024	ENERO	2,53%	30	7.600.000	192.280	
	FEBRERO	2,53%	30	7.600.000	192.280	
			TOTAL	7.600.000	5.214.360	12.814.360

Sírvase proceder de conformidad.

Del (a) Señor(a) Juez,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE

T.P No. 70.953 del C.S de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	33991
FECHA	2024-02-27
HORA	07:38
RADICADO	17001400300520220049100
REGISTRA	CLAUDIA PATRICIA CASTANO DUQUE
CORREO / CELULAR	claucastanoduque@yahoo.es / 3152706682
TIPO SOLICITUD	LIQUIDACION
ARCHIVO	LIQLUZDARYCORTES.pdf
FOLIOS	1

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia **Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía**
Radicación **No 17-001-400-3005-2023-00214-00**
Demandante **JORGE ENRIQUE MAFLA**
Demandado **FREDY ALFONSO DE LA ROSA DANDOVAL**

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la liquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de diez millones de pesos (\$10.000. 000.00) contenida en la letra de **cambio número 01**

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de liquidación:

Del 01 al 31 de enero del 2022 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2022 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2022 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2022 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2022 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2022, la suma de \$ 186. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2022 la suma de 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2022 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2022 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2022 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2022 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2022 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2023 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2023 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2023 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2023 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2023 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2023, la suma de \$ 186. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2023 la suma de 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2023 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2023 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2023 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2023 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2023 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2024 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2023, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2024 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a

1612 del 26 de diciembre del 2023, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...liquidación..... \$ 4.738. 500.oo

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000. 000.oo

III RESUMEN

Capital	:	\$ 10.000. 000.oo
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 4.738. 500.oo
Costas	:	\$ 000. 000.oo
TOTAL	:	\$ 14.738. 500.oo

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16218342
T.P 316.001

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	34019
FECHA	2024-02-27
HORA	10:27
RADICADO	17001400300520230021400
REGISTRA	Jorge Enrique Mafla
CORREO / CELULAR	jorge1964mafla@hotmail.com / 3148612677
TIPO SOLICITUD	general titulos
ARCHIVO	liquidacion.pdf
FOLIOS	1

Señor: (es)
**JUEZ PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS**

E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 17001400300520230049700
DEMANDANTE: JULIÁN ALBERTO- VASQUEZ DUQUE
DEMANDADO: MARITZA- DUQUE OCAMPO

ASUNTO: Liquidación de crédito

El suscrito, **LUIS ALFREDO MARTINEZ PUERTA**, Abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante conforme al poder que adjunto dentro del radicado de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente, en cumplimiento con el artículo 446 del código general del proceso y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, donde el honorable juzgado ordenó presentar la respectiva liquidación del crédito el día 24 de enero del 2024, acudiendo a lo ordenado procedo de conformidad a lo manifestado por mi mandante de la siguiente forma:

titulo valor	capital y fecha de creación	interes mensual %	dia y mes interes	valor interes \$
LC-2111 5665957	\$6.000.000 (11/06/2022)	1.5	11 de julio/2022	\$90.000
			11/agosto /2022	\$90.000
			11/sep/2022	\$90.000
			11/oct/2022	\$90.000
			11/Nov/202	\$90.000
			11/dic/2022	\$90.000
			11/ene/2023	\$90.000
			11/feb/2023	\$90.000
			11/mar/2023	\$90.000
			11/abril/2023	\$90.000
			11/may/2023	\$90.000
			11/jun/2023	\$90.000

título valor	capital y fecha de creación	interes mensual %	dia y mes interes	valor interes \$
			11/jul/2023	\$90.000
			11/ago/2023	\$90.000
			11/sep/2023	\$90.000
			11/oct/2023	\$90.000
			11/nov/20023	\$90.000
			11/dic/2023	\$90.000
			11/ene/2024	\$90.000
			11/feb/2024	\$90.000
subtotal	\$6.000.000			\$1.710.000
total capital + interes \$				
\$7.710.000				

título valor	capital y fecha de criacion	interes mensual %	dia y mes interes	valor interes \$
LC-2111 5692686	\$13.000.000 (28 julio/2022)	1.5	28/agos/2022	\$195.000
			28/sep/2022	\$195.000
			28/oct/2022	\$195.000
			28/nov/2022	\$195.000
			28/dic/2022	\$195.000
			28/ene/2023	\$195.000
			28/feb/2023	\$195.000
			28/mar/2023	\$195.000
			28/abril/2023	\$195.000
			28/may/2023	\$195.000
			28/junio/2023	\$195.000
			28/julio/2023	\$195.000
			28/agost/2023	\$195.000

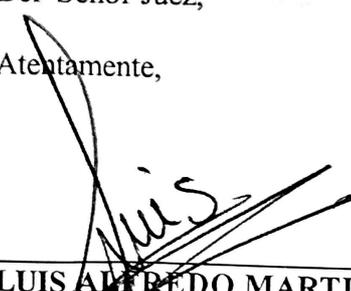
título valor	capital y fecha de creación	interes mensual %	dia y mes interes	valor interes \$
			28/sep/2023	\$195.000
			28/oct/2023	\$195.000
			28/nov/2023	\$195.000
			28/dic/2023	\$195.000
			28/ener/2024	\$195.000
subtotal	\$13.000.000			3.510.000
total capital + interes				
\$16.510.000				

total capital interes titulo LC-211 5665957 = \$7.710.000 +
total capital interes titulo LC-211 5692686 = \$16.510.000
total liquidacion del credito = \$24.220.000 (veinticuatro millones doscientos veinte mil pesos)

y con el fin de que mi poderdante pueda seguir reclamando los respectivos títulos nos acogemos a los cambios de ser pertinentes o a lo dispuesto por el honorable juzgado en esta liquidación del crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,



LUIS ALFREDO MARTINEZ PUERTA
CC 98.452.212 de Betania (Ant)
T.P 418.214 del C.S de la Judicatura
Email: tatu4212@gmail.com

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Demandante: JULIAN ALBERTO VASQUEZ DUQUE

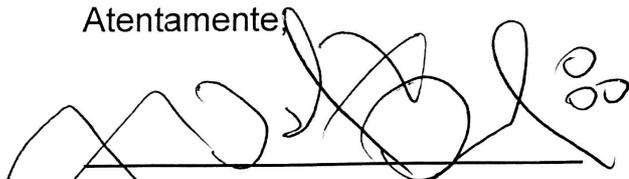
Demandado: MARTZA DUQUE OCAMPO

Radicado: 17001400300520230049700

JULIAN ALBERTO VASQUEZ DUQUE con cc 75.079.054 de Manizales, persona mayor de edad, domiciliado en el municipio de Manizales en el Departamento de Caldas, obrando dentro del proceso como demandante, me permito mediante el presente escrito otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor LUIS ALFREDO MARTINEZ PUERTA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 98.452.212 de Betania Ant, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional N° 418.214 del C.S. de la Judicatura, para que en mi nombre y representación represente mis intereses hasta la terminación del respectivo proceso ejecutivo de menor cuantía. Proceso que cursa en su despacho y en contra de la señora MARTZA DUQUE OCAMPO.

Mi apoderado queda ampliamente facultado de acuerdo con lo estipulado en el artículo 77 del código general del Proceso, contando en especial con las facultades de conciliar, transigir, desistir, recurrir, sustituir, recibir y reasumir la personería y demás facultades inherentes a este tipo de mandatos.

Atentamente,



JULIAN ALBERTO VASQUEZ DUQUE

CC 75.079.054 de Manizales

Acepto,



LUIS ALFREDO MARTINEZ PUERTA

C.C 98.452.212 de Betania (Ant)

T.P N° 418.214 del C.S. de la Judicatura N° de Girardota

Correo: tatu4212@gmail.com

Este correo se encuentra registrado y habilitado en el registro Nacional

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES

En Manizales el 2024 01 24 11 31 52
Al despacho notarial se presentó

VASQUEZ DUQUE JULIAN ALBERTO

Quien exhibió C.C. 75079054

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad coleando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

El compareciente



Func: /100 e04e11d)

RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Ingrese a www.digitalsignatura.gov.co para verificar este documento.
Cod.: lycs



SE AUTENTICA A INSISTENCIA DEL USUARIO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	9685
FECHA	2024-02-23
HORA	09:28
RADICADO	17001400300520230049700
REGISTRA	LUIS ALFREDO MARTINEZ PUERTA
CORREO / CELULAR	tatu4212@gmail.com / 3209262680
TIPO SOLICITUD	adjuntar liquidacion del credito
FOLIOS	5

ARCHIVOS

ID	ARCHIVO
10487	Liquidaciondelcredito.pdf

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 1700140030072022-00405-00

Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA

Demandado PEDRO ANDRES RETAY CABRERA

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la liquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de cinco millones de pesos (\$5.000. 000.00) contenida en la letra de **cambio número 01**

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de liquidación:

Del 01 al 31 de enero del 2019 la suma de \$ 82.000.00 al 1.64%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1788 del 28 de diciembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2019 la suma de \$ 82. 000.00 al 1.64%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1788 del 28 de diciembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2019 la suma de \$ 82. 000.00 al 1.64%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1788 del 28 de diciembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2019 la suma de \$ 85. 550.00 al 1.711%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2019 la suma de \$ 85. 550.00 al 1.711%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2019, la suma de \$ 85. 550.00, al 1.711%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución Nª 0334 del 29 de marzo del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2019 la suma de 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2019 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2019 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 0811 del 28 de junio del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2019 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2019 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2019 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2018, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2020 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2020 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2020 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2020 la suma de \$ 93. 600.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2020 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2020, la suma de \$ 93. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2020 la suma de 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2020 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2020 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2020 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2020 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2020 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2019, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2021 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2021 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2021 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2021 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2021 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2021, la suma de \$ 93. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2021 la suma de 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2021 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2021 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2021 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2021 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2021 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2022 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2022 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2022 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2022 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2022 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2022, la suma de \$ 93. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2022 la suma de 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2022 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2022 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2022 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2022 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2022 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2023 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2023 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2023 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2023 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2023 la suma de \$ 93. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2023, la suma de \$ 93. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2023 la suma de 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2023 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2023 la suma de \$ 88. 900.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2023 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2023 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2023 la suma de \$ 91. 600.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2024 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2023, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2024 la suma de \$ 93. 050.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución Nª 1612 del 26 de diciembre del 2023, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...liquidación..... \$ 5.720. 650.00

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000. 000.00

III RESUMEN

Capital	:	\$ 5.000. 000.00
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 5.720. 650.00
Costas	:	\$ 000. 000.00
TOTAL	:	\$ 10.720. 650.00

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16218342

T.P 316.001

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	34004
FECHA	2024-02-27
HORA	09:03
RADICADO	17001400300720220040500
REGISTRA	Jorge Enrique Mafla
CORREO / CELULAR	jorge1964mafla@hotmail.com / 3148612677
TIPO SOLICITUD	general titulos
ARCHIVO	liquidacion.pdf
FOLIOS	1

Señor (a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EJECUCION

Manizales, Caldas

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO(A):	MARIA JOSE CARDONA VALENCIA
RADICADO:	2023-698
ASUNTO:	LIQUIDACION DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTA** Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, acorde a lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

CONFORME AL PAGARE No. 1053857836

RESOL.	VIGENCIA		INTERES ANUAL	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA	BANCARIO CORRIENTE	ANUAL	MENSUAL			
1328	19-sep-23	30-sep-23	28,03	42,05	2,9683	\$116.725.331	12	\$ 1.366.906,64
1520	01-oct-23	31-oct-23	26,53	38,76	2,7674	\$116.725.331	31	\$ 3.292.203,71
1801	01-nov-23	30-nov-23	25,52	38,28	2,7377	\$116.725.331	30	\$ 3.151.843,79
2074	01-dic-23	31-dic-23	25,04	37,56	2,6930	\$116.725.331	31	\$ 3.203.746,39
2331	01-ene-24	30-ene-24	23,32	34,98	2,5311	\$116.725.331	30	\$ 2.914.008,97
150	01-feb-24	27-feb-24	23,31	34,97	2,5305	\$116.725.331	27	\$ 2.621.952,17
INTERESES MORATORIOS								\$ 16.550.661,66
CAPITAL								\$116.725.331,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO								\$133.275.992,6

Me permito aportar liquidación, la cual se realiza conforme al mandamiento y la sentencia, hasta el día 27 de febrero de 2024, aclarando que se liquidan intereses moratorios a la tasa legal permitida, la cual es cambiante mes a mes hasta la fecha, tal como lo certifica la Superintendencia Financiera de Colombia.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira
T.P. 158.462 del C.S. de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	34031
FECHA	2024-02-27
HORA	13:53
RADICADO	17001400300720230069800
REGISTRA	JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ
CORREO / CELULAR	gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com / NR
TIPO SOLICITUD	LIQUIDACIONDECREDITO2023698
ARCHIVO	LIQUIDACIONMARIAJOSECARDONAVALENCIA.pdf
FOLIOS	1

Señor
JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref.: Proceso Ejecutivo radicado. 9-2023-00043
Demandante: COOFAMICALDAS
Demandado: ADRIANA CAÑAS

Respetuosamente allego liquidación adicional de la obligación demandada dentro del proceso de la referencia.

ADRIANA CAÑAS				CAPITAL	INTERESES	
2022	OCTUBRE	2,91%	30	6.400.000	186.240	
	NOVIEMBRE	3,22%	30	6.400.000	206.080	
	DICIEMBRE	3,45%	30	6.400.000	220.800	
	ENERO	3,60%	30	6.400.000	230.400	
2023	FEBRERO	3,77%	30	6.400.000	241.280	
	MARZO	3,85%	30	6.400.000	246.400	
	ABRIL	3,47%	30	6.400.000	222.080	
	MAYO	3,16%	30	6.400.000	202.240	
	JUNIO	3,12%	30	6.400.000	199.680	
	JULIO	3,08%	30	6.400.000	197.120	
	JULIO	3,08%	30	6.400.000	197.120	
	AGOSTO	3,03%	30	6.400.000	193.920	
	SEPTIEMBRE	2,30%	30	6.400.000	147.200	
	OCTUBRE	2,30%	30	6.400.000	147.200	
	NOVIEMBRE	2,73%	30	6.400.000	174.720	
	DICIEMBRE	2,69%	30	6.400.000	172.160	
2024	ENERO	2,53%	30	6.400.000	161.920	
	FEBRERO	2,53%	30	6.400.000	161.920	
				TOTAL	6.400.000	3.508.480
						9.908.480

Sírvase proceder de conformidad.

Del (a) Señor(a) Juez,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE

T.P No. 70.953 del C.S de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	33993
FECHA	2024-02-27
HORA	07:40
RADICADO	17001400300920230004300
REGISTRA	CLAUDIA PATRICIA CASTANO DUQUE
CORREO / CELULAR	claucastanoduque@yahoo.es / 3152706682
TIPO SOLICITUD	LIQUIDACION
ARCHIVO	LIQADRIANACANAS.pdf
FOLIOS	1

Remito memorial de su competencia

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Manizales - Caldas

<cscfma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/02/2024 18:10

Para:Memoriales Oficina Ejecución Civil Municipal - Manizales <memorialesoecmmanizales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:raagar2@yahoo.com <raagar2@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (171 KB)

17001400301020230000900.pdf;

Señores

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

De su consideración.

De la manera más atenta me permito remitir para lo de su competencia, memorial registrado en el aplicativo de recepción de memoriales del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, el día martes 20 de febrero del 2024 HORA: 4:25:08 pm.

El documento fue devuelto por el Juzgado Décimo Civil Municipal con la siguiente nota:

"El proceso fue enviado a Ejecución el 20/02/2024"

NOTA: Según Justicia Siglo XXI, el proceso aún tiene como ponente el Juzgado 10 Civil Municipal, no obstante, el Juzgado devuelve el memorial por cuanto ya lo enviaron a la Oficina de Ejecución, según consta en la actuación "Envío a Juzgados de Ejecución de Sentencias" del **20-02-2024**.

Cordialmente,

Jorge Iván Ramírez Correa

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia

Palacio de Justicia "Fanny González Franco"

Teléfono: (6) 8879620 ext 11607

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 20 de Febrero del 2024

HORA: 4:25:08 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA, con el radicado; 202300009, correo electrónico registrado; raagar2@yahoo.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado
un.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20240220162523-RJC-8615

LIQUIDACION

JUZGADO 10 CIVIL MPAL

PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO. 2.023. 0009

CAPITAL A LIQUIDAR. \$ 75.000.000.00

INTERESES. CORRIENTTES.

TIEMPO. 12 DE ABRIL 2.022 A 12 DE JULIO. 2.022.

INTERESES DE MORA.

13 DE JULIO 2 .022 A 20 FEBRERO 2.024.

Vigencia	Tasa cte	Tiempo	Total
Mensual	Mensual	liquidar	Interes

Año. 2022

Abril	1.411%	18	634950
Mayo	1.454%	30	1090500
Junio	1.499%	30	1124250
Julio	1.556%	12	466800
Total interes cortientes.			3316500

LIQUIDACION INTERESES DE MORA.

AÑO. 2.022	TASA MES
	MORA

JULIO	2.335%	17	992375
AGOSTO.	2.425%	30	1818750
SEPTBRE	2.548%	30	1911000
OCTUBRE	2.653%	30	1989750
NOVIEMBR	2.761%	30	2070750
DICIEMBRE	2.932%	30	2199000
Enero.2023	3.041%	30	2280750
FEBRERO	3.160%	30	2370000
MARZO.	3.219%	30	2414400
ABRIL	3.268%	30	2450925
MAYO.	3.169%	30	2376750
JUNIO.	3.123%	30	2342250
JULIO	1.943%	30	1457250
AGOSTO.	1.965%	30	1473750

SEPTBRE	1.952%	30	1464000
OCTUBRE..	1.942%	30	1456500
NOVIEMBRI	1.933%	30	1449750
DICIEMBRE	2.126%		1594500
Enero.2024	2.531%		1898325
FEBRERO	2.531%	20	1265550
TOTAL INTERESES DE MOR		30	37276325

RELIQUIDACION

VALOR CAP	\$.	75.000.000.00
Valor interes ctes.	\$.	3.316.500.00
Valor interes de mora	\$.	37.276.325.00
Gran Total.	\$.	115.592.825.00

SON EXACTOS. \$ 115.592.825.00. HOY 20 DE FEBRERO 2.024.

RAMIRO ANTONIO GARCIA VALENCIA
CC.Nro 4.531.685 de quimbaya.
T.P. NRO 24.547 C. S DE JUDICATURA.

Señor
JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref.: Proceso Ejecutivo radicado. 10-2023-00739
Demandante: COOFAMICALDAS
Demandado: ANA ROSA VILLEGAS

Respetuosamente allego liquidación de la obligación demandada dentro del proceso de la referencia.

ANA ROSA VILLEGAS					CAPITAL	INTERESES	
2023	OCTUBRE	2,30%	30	20.200.000	464.600		
	NOVIEMBRE	2,73%	30	20.200.000	551.460		
	DICIEMBRE	2,69%	30	20.200.000	543.380		
2024	ENERO	2,53%	30	20.200.000	511.060		
	FEBRERO	2,53%	30	20.200.000	511.060		
				TOTAL	20.200.000	2.581.560	22.781.560

Sírvase proceder de conformidad.

Del (a) Señor(a) Juez,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE
T.P No. 70.953 del C.S de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	33994
FECHA	2024-02-27
HORA	07:41
RADICADO	17001400301020230073900
REGISTRA	CLAUDIA PATRICIA CASTANO DUQUE
CORREO / CELULAR	claucastanoduque@yahoo.es / 3152706682
TIPO SOLICITUD	LIQUIDACION
ARCHIVO	LIQANAROSAVILLEGAS.pdf
FOLIOS	1

Doctor /a

JUEZ / JUZGADO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Manizales – Caldas

Referencia Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicación No 170014003011202300149-00

Demandante JORGE ENRIQUE MAFLA

Demandado MAURICIO ALEJANDRO GONZALES SOTO

JORGE ENRIQUE MAFLA, conocido de autos como demandante en el proceso de la referencia, respetosamente me permito solicitar a su señoría, y presentar ante el despacho, la liquidación del crédito, conforme a lo siguiente:

1. LIQUIDACION DEL CRÉDITO

1.1. POR CAPITAL:

La suma de diez millones de pesos (\$10.000. 000.00) contenida en la letra de **cambio número 01**

1.2. POR INTERESES MORATORIOS de liquidación:

Del 01 al 31 de enero del 2022 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2022 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2022 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2022 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2021, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2022 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2022, la suma de \$ 186. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2022 la suma de 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2022 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2022 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2022 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2022 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2022 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2020, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2023 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2023 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de marzo del 2023 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de abril del 2023 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de mayo del 2023 la suma de \$ 186. 000.00 al 1.860%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0488 del 28 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de junio del 2023, la suma de \$ 186. 000.00, al 1.860%, que es el doble de los intereses de plazo para los créditos comerciales de consumo –resolución N^a 0334 del 29 de marzo del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de julio del 2023 la suma de 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de agosto del 2023 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de septiembre del 2023 la suma de \$ 177. 800.00 al 1.778%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 0811 del 28 de junio del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de octubre del 2023 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022 proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 30 de noviembre del 2023 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de diciembre del 2023 la suma de \$ 183. 200.00 al 1.832%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1233 del 29 de septiembre del 2022, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 31 de enero del 2024 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2023, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

Del 01 al 28 de febrero del 2024 la suma de \$ 186. 100.00 al 1.861%, que es el doble del interés de plazo para los créditos comerciales del consumo, resolución N^a 1612 del 26 de diciembre del 2023, proferida por la superintendencia financiera de Colombia.

TOTAL, INTERESES MORATORIOS...liquidación..... \$ 4.953. 000.oo

II LIQUIDACION

Las costas son por las sumas \$000. 000.oo

III RESUMEN

Capital	:	\$ 10.000. 000.oo
Interés moratorio reliquidación	:	\$ 4.953. 000.oo
Costas	:	\$ 000. 000.oo
TOTAL	:	\$ 14.953. 000.oo

Dejo así presentado la reliquidación del crédito y de las costas conforme a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 1395 del 12 de Julio de 2010.

De su Señoría, respetuosamente,

**JORGE ENRIQUE MAFLA
CC...16218342
T.P 316.001**

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	34016
FECHA	2024-02-27
HORA	10:14
RADICADO	17001400301120230014900
REGISTRA	Jorge Enrique Mafla
CORREO / CELULAR	jorge1964mafla@hotmail.com / 3148612677
TIPO SOLICITUD	general titulos
ARCHIVO	liquidacion.pdf
FOLIOS	1

Señor
JUEZ DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref.: Proceso Ejecutivo radicado. 12-2023-00656
Demandante: COOFAMICALDAS
Demandado: DIDIER LUIS LUJAN

Respetuosamente allego liquidación de la obligación demandada dentro del proceso de la referencia.

DIDIER LUJAN				CAPITAL	INTERESES	
2023	JULIO	3,08%	30	22.964.000	707.291	
	JULIO	3,08%	30	22.964.000	707.291	
	AGOSTO	3,03%	30	22.964.000	695.809	
	SEPTIEMBRE	2,30%	30	22.964.000	528.172	
	OCTUBRE	2,30%	30	22.964.000	528.172	
	NOVIEMBRE	2,73%	30	22.964.000	626.917	
	DICIEMBRE	2,69%	30	22.964.000	617.732	
2024	ENERO	2,53%	30	22.964.000	580.989	
	FEBRERO	2,53%	30	22.964.000	580.989	
TOTAL				22.964.000	5.573.363	28.537.363

Sírvase proceder de conformidad.

Del (a) Señor(a) Juez,



CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO DUQUE
T.P No. 70.953 del C.S de la J.

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

RECIBIDO

ID MEMORIAL	33996
FECHA	2024-02-27
HORA	07:43
RADICADO	17001400301220230065600
REGISTRA	CLAUDIA PATRICIA CASTANO DUQUE
CORREO / CELULAR	claucastanoduque@yahoo.es / 3152706682
TIPO SOLICITUD	LIQUIDACION
ARCHIVO	LIQDIDIERLUISLUJAN.pdf
FOLIOS	1